

1. DE LAS PARTES

1.1. El **SBC - Servicio Brasileño de Certificaciones Ltda**, sociedad empresarial de responsabilidad limitada, con sede en Rua Major de Moura Campos, nº 354, Bairro Alto, municipio de Botucatu, estado de São Paulo, inscrito en el CNPJ/MF bajo el nº 04.869.443/0001-74, denominada de ahora en adelante simplemente **"CONTRATADA"**, indica en este instrumento particular todas las condiciones jurídicas que deben ser observadas por la persona física y jurídica que figurará como **"CONTRATANTE"** de los respectivos servicios, a través de la irrestricta ADHESIÓN al presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO"**, que se realizará a través de la firma de la competente **"PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, que es parte integrante e indisoluble de la consiguiente relación jurídica establecida ahora.

2. DEL OBJETO

2.1. El presente instrumento particular tiene por objeto reglamentar la prestación de servicio de por la **CONTRATADA**, conforme a lo previsto en la respectiva **"PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, observadas aun toda la legislación y normas infralegales y los reglamentos técnicos y directrices emanados de entes públicos o de entidades privadas que reglamenten el ámbito de certificación pretendido por el **CONTRATANTE**.

3. DEL PLAZO

3.1. El presente contrato tiene plazo de duración conforme a lo acordado en la **"PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** y puede ser rescindido antes de su término, a través de una simple comunicación por escrito, con antelación mínima de 30 (treinta) días manifestando el deseo de la anulación.

3.2. Habiendo interés en la alteración de cualquier cláusula o aspecto acordado en este contrato o en la **"PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, deberá ser celebrado un nuevo acuerdo, siempre por escrito, entre las partes.

4. DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

4.1. La regular prestación de servicio acordada entre las partes está condicionada al integral pago por la **CONTRATANTE** de los montos y en las respectivas condiciones, conforme a lo consignado en la **"PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

4.2. LA **CONTRATANTE** testifica aquí su conocimiento de que la prestación de servicio contratada es realizada a través del inicio del proceso de certificación para determinar la regularidad del interesado frente a determinado ámbito y sus requisitos y, en este contexto, aun con el pago integral de los valores previstos, la **CONTRATADA**, observada la reglamentación vigente y su competencia como entidad certificadora y de evaluación de conformidad, no estará vinculada al reconocimiento de la conformidad de la **CONTRATANTE** y consiguiente emisión de certificados y/o declaraciones que testifiquen tal circunstancia.

4.3. Salvo disposición expresada consignada con la **"PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO"**, los costos abajo descritos correrán por cuenta de la **CONTRATANTE**: (i) gastos de desplazamiento de los profesionales indicados para visitas o auditorías a las propiedades o dependencias de la **CONTRATANTE**, conforme a la obligatoriedad definida por el ámbito de certificación; (ii) desplazamientos, pernoctaciones, transportes, alimentación de estos profesionales, con ocasión de las visitas conforme al ámbito de certificación o auditoría; (iii) gastos extraordinarios inherentes a cada ámbito de certificación, conforme a la previsión de la respectiva ley, norma infralegal, reglamento técnico o directriz, tales como visitas o auditorías sin aviso previo, procedimientos adicionales en virtud de cualquier alteración de la condición inicialmente contratada, eventual recopilación de muestras para análisis, o

cualquier procedimiento no incluido en la “PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE”, desde que previsto y recomendado por la respectiva reglamentación del proceso de certificación o auditoria.

4.4. Todo y cualquier monto no pagado por la CONTRATANTE en el plazo establecido será monetariamente actualizado, agregado de multa por atraso del 2 % (dos por ciento) e intereses diarios de 0,33% (cero con treinta y tres por ciento).

4.5. Si el ámbito de certificación contratado incluye la regular emisión de declaraciones o certificados para transacciones puntuales de productos certificados, la CONTRATANTE deberá pagar a la CONTRATADA el monto eventualmente previsto en la “PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

4.6. Cualquier retraso en los pagos previstos por parte de la CONTRATANTE resultará en la inmediata interrupción de la prestación de servicio, que subsistirá hasta el adimplemento total de los valores.

4.7. Transcurrido el período consignado, o vencido cada ciclo de certificación, auditoria, conforme a lo establecido en la “PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO”, los valores y costos previstos para los períodos subsecuentes serán actualizados conforme al IGP-M/FGV u otro índice que venga a sustituirlo. Pese a eso, a cada ciclo anual o de certificación o auditoria, conforme a cada ámbito contratado, los montos podrán aun ser reajustados para los períodos subsecuentes, de acuerdo con la Tabla de Precios y Servicios, mantenida y actualizada por la CONTRATADA, siempre que se observe la demanda y complejidad de los respectivos procesos desarrollados.

4.8. Con excepción de cualquier particularidad prevista por la “PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO”, la CONTRATANTE, manifestando su conocimiento de todos los costos inherentes al ámbito de certificación o auditoria n contratado, de esta forma autoriza, en el caso indicado por la CONTRATADA, que todos los costos referentes a los procedimientos de visitas y/o auditorías sean facturados directamente a la CONTRATANTE por el profesional designado por la CONTRATADA.

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1. Son obligaciones DE LA CONTRATANTE:

I. Observar y cumplir toda la legislación y normas infralegales y los reglamentos técnicos y directrices emanados de entes públicos o de entidades privadas que reglamenten el ámbito pretendido, realizando los cambios y alteraciones necesarios e informados por la CONTRATADA y mantenerse siempre actualizado para que se realice el regular desarrollo del proceso de certificación o auditoria.

II. Implantar procedimientos para registro, control y archivamiento de la información inherente al proceso de del ámbito contratado, ofreciendo información que posibilite un análisis crítico y auditabilidad;

III. Ofrecer a la CONTRATADA, en tiempo hábil, toda la información inherente al proceso de certificación del ámbito contratado;

IV. Comunicar prontamente a la CONTRATADA toda y cualquier alteración de las circunstancias inicialmente contratadas que son objeto de la certificación o auditoria que puedan influir en sus conformidades, tales como: (i) situación legal, comercial, organizacional o cambio de titularidad; (ii) organización y gestión; (iii) modificaciones en los productos o en el método de producción; (iv) direcciones para contactos y lugares de producción que son objeto de la certificación o auditoria; (v) cambios significativos en la gestión de calidad.

V. Conferir acceso ilimitado a la CONTRATADA, sus agentes, profesionales designados y a los equipos de órganos fiscalizadores y acreditadores a todas sus instalaciones y registros, a equipos relevantes empleados en el proceso productivo, a toda y cualquier ubicación, área, colaboradores y eventuales subcontratados;

VI. De la misma forma, autorizar la participación de terceros observadores, nuevos auditores en formación, auditores testimoniales de la CONTRATADA para cumplir con programas de rutina, auditores testimoniales de titulares

de esquemas de certificación o análisis, indicados y presentados por la CONTRATADA, en procedimientos del proceso de certificación o auditoria, cuya presencia, ejemplificativamente, se dé en razón del mantenimiento de la regularidad de la CONTRATADA con entidades de acreditación u órganos de fiscalización, bajo pena de suspensión de la certificación de la CONTRATANTE;

VII. Efectuar todos los pagos, como en las respectivas condiciones, conforme a lo previsto por la "PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS";

VIII. Aceptar eventuales subcontrataciones realizadas por la CONTRATADA, para procedimientos típicos del ámbito de pretendido;

IX. No utilizar el proceso de certificación o auditoria pretendido como forma de traer desprestigio o descrédito a la CONTRATADA y no emplear en todo el curso del proceso de certificación ningún tipo de declaración, manifestación o información de carácter engañoso o subversivo;

X. Viabilizar un expediente de ininterrumpida investigación de reclamos oriundos de potenciales consumidores o cualquier persona con legítimo interés, eventualmente perjudicada por los productos incluidos en el ámbito del proceso de certificación;

XI. Que a despecho de la averiguación de cualquier reclamo, la CONTRATANTE debe mantener de forma auditable un registro de todos los reclamos que le son dirigidos, relativos a la conformidad del proceso de certificación o auditoria, poner tales registros periódicamente a la disposición de la CONTRATADA cuando sean solicitados y tomar las acciones necesarias en relación con tales reclamos, documentando eventuales deficiencias encontradas en productos que no respeten la conformidad del proceso, documentando, por consiguiente, todas las acciones adoptadas;

XII. Que una vez vencido su término o cerrado por cualquiera de las partes, o aun en caso de suspensión del proceso de certificación o auditoria, que la CONTRATADA interrumpa inmediatamente la utilización de todo el material publicitario que eventualmente contenga cualquier referencia a la certificación o auditoria, adoptando aun medidas para que se realice la necesaria publicidad acerca de su término o suspensión;

XIII. Producir cualquier tipo de publicidad que haga alusión al proceso de certificación o auditoria, solamente tras su conclusión, reconocida la conformidad frente al ámbito pretendido, y que cualquier material, folleto, documento o publicidad esté compatible con los requisitos establecidos por la reglamentación aplicable con el propósito de no propagar ninguna información engañosa o subvertida;

XIV. Aceptar, de ser aplicable, las reglas del programa de integridad de los esquemas de certificación y/o análisis y, cuando así se designen, todos y cada uno de los controles de integridad no anunciados o no anunciados, tales como inspecciones, auditorías o visitas técnicas, iniciados con el objetivo de verificar el mantenimiento de la CONTRATADA. cumplimiento de las normas del esquema de certificación, auditoría correspondiente, otorgando pleno acceso a los lugares, instalaciones y documentos inherentes al proceso de certificación desarrollado, ofreciendo apoyo al auditor designado, cuya negativa a realizar resultará en sanciones según a las normas del régimen contratado;

XV. Notificar la CONTRATADA, informando de incidentes y potenciales situaciones de emergencia que impacten la seguridad, autenticidad, legalidad o calidad de los alimentos, incluyendo retirada de productos, incumplimiento de las normas de seguridad de productos o retiro de alimentos por razones de seguridad, según lo determine la normativa del esquema. La CONTRATANTE deberá proporcionar información suficiente que permita a la CONTRATADA evaluar cualquier efecto del incidente sobre la validez continua del certificado actual.

6. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

6.1. Son obligaciones DE LA CONTRATADA:

I. Prestar los servicios contratados de forma diligente, independiente e imparcial, empleando todo el celo y comprometimiento necesarios, observando aun las recomendaciones de los órganos acreditadores y de fiscalización;

II. Hacer todos los esfuerzos para obtener el mejor resultado en la prestación de servicios, actuando dentro de los más altos parámetros de buena técnica exigida por la reglamentación, observando aun todas sus competencias y atendiendo los plazos prescritos por las normas reglamentarias;

III. Brindar toda la legislación y normas infralegales y los reglamentos técnicos y directrices emanados de entes públicos o de entidades privadas que reglamenten el ámbito pretendido, brindando aun esclarecimientos sobre el proceso, comunicando prontamente a la CONTRATANTE toda y cualquier actualización de requisitos y procedimientos aplicables o cualquier cambio que afecte a la certificación o auditoria que sea de interés de la CONTRATANTE;

IV. Comunicar prontamente a la CONTRATANTE, en el plazo máximo de 15 (quince) días, la eventual suspensión o cancelación de acreditación que pueda afectar al proceso de certificación de interés;

V. Indicar profesionales cualificados a la CONTRATANTE para los procedimientos de visitas, auditorías e inspecciones, siendo autorizada su subcontratación, resguardándole la responsabilidad técnica por la actividad;

VI. Realizar, conforme a lo previsto por el ámbito contratado, todos los procedimientos de visitas, auditorías e inspecciones obligatorios, conforme a las características y la periodicidad recomendadas por la legislación y normas infralegales además de los reglamentos técnicos y directrices emanados de entes públicos o de entidades privadas, procediendo a la consiguiente evaluación de información e informes, informándole a la CONTRATADA en tiempo hábil la época de realización del respectivo procedimiento;

VII. Actuar con diligencia en el proceso de certificación o auditoria, monitoreando ininterrumpidamente a la CONTRATADA, procediendo a los enjuiciamientos necesarios y asimismo ofrecer información que es de su incumbencia para que se mantenga la regularidad del proceso de certificación.

7. LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

7.1. Las partes declaran conocer los fundamentos, principios, definiciones, derechos, obligaciones y sanciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 13. 709/2018 - LGPD), y se comprometen, en su caso, a adoptar todas las medidas razonables para garantizar la confidencialidad, per se, de sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, personas vinculadas o afiliadas, responsables del tratamiento, filiales, sucursales, agencias, representantes, apoderados, sucesores a cualquier título, y cedentes o cesionarios, cuando utilicen los datos personales, así como para el tratamiento de cualquier información considerada confidencial, conocida en el ámbito de este Contrato, estando obligados a:

I. Mantener el máximo cuidado y secreto sobre los datos personales protegidos por la legislación y la información que pueda ser considerada confidencial, así como no revelar o divulgar a ninguna persona, física o jurídica, ni utilizar, directa o indirectamente, en beneficio propio o ajeno, los datos personales considerados protegidos y la información considerada confidencial, que haya recibido o pueda recibir o conocer por la ejecución de este servicio;

II. No utilizar ningún dato o información personal que pueda considerarse confidencial para fines distintos a la estricta ejecución de los servicios en cuestión;

III. Procurar impedir la divulgación de los datos personales considerados protegidos por la legislación o de la información confidencial que obtenga con motivo de la realización de los servicios objeto de este Contrato;

IV. Con la finalización de la prestación del servicio o en la hipótesis de terminación del contrato, las partes se comprometen a devolver a la otra parte, todos los datos personales y la información confidencial que hayan recibido en el ámbito de la prestación del servicio, salvo los imprescindibles para el mantenimiento de los expedientes que puedan ser requeridos por las agencias de acreditación e inspección, que seguirán recibiendo el tratamiento en atención a las cláusulas establecidas en este Convenio y en la legislación aplicable.

7.2. En los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 13.709/2018 - LGPD), se consideran datos personales la información relativa a la persona física identificada o identificable y datos personales sensibles los datos sobre el origen racial o étnico, las convicciones religiosas, la opinión política, la pertenencia a un sindicato o a una organización de carácter religioso, filosófico o político, debiendo las partes proteger y resguardar la información de esa naturaleza a la que tengan acceso en el desarrollo de las actividades previstas en este Contrato.

7.3. Todas y cada una de las informaciones, conocimientos técnicos y datos, ya sean técnicos, financieros, administrativos, etc., compartidos de cualquier forma, ya sea oralmente, por escrito o de cualquier otra forma corpórea, se considerarán información confidencial, compartidos de cualquier manera, ya sea oralmente, por escrito, o en cualquier otra forma, tangible o no, tales como, pero no limitado a: fórmulas, algoritmos, procesos, diseños, bocetos, fotografías, planos, dibujos, conceptos de productos, especificaciones, muestras de ideas, nombres de clientes, concesionarios y/o distribuidores, precios y costos, definiciones e información de marketing, invenciones e ideas o no en forma documental o digital, a través de informes, notas, análisis, datos, planes, especificaciones, información técnica, compartidos debido a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato. La información sobre el cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente, como por ejemplo de un denunciante o de los reguladores, también será tratada como confidencial.

7.4. Los datos de clientes y empleados almacenados en la base de datos de titulares del esquema se almacenan y protegen de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos del esquema específico.

7.5. Las partes tienen prohibido compartir estos datos personales o información confidencial con terceros que no participen en la ejecución de este Acuerdo, excepto cuando lo exija la ley o para el ejercicio regular del derecho. En este sentido, el CONTRATANTE acepta que el CONTRATADO divulgue información en determinados casos, respetando todas las normas emanadas de los Órganos de acreditación y de supervisión, una vez considerados inherentes a la prestación de los servicios, tales como, pero sin limitarse a:

- I. Datos relacionados con el CONTRATANTE cuando sean requeridos por los organismos de inspección y acreditación;
- II. Datos de los procesos y procedimientos inherentes a los servicios objeto de este Contrato, cuando se destinen a otro certificador, a efectos de reconocimiento y mantenimiento del historial relativo a los servicios prestados;
- III. Los datos del CONTRATISTA en el sitio del CONTRATADO, limitándose a nombre, dirección y actividad asociada a la prestación de servicios objeto de este Contrato;
- IV. Proporcionar información a entidades internacionales, necesaria para subvencionar eventuales procesos y procedimientos de importación/exportación de interés para el CONTRATANTE;
- V. En su caso, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio, información a los órganos de inspección sobre la discontinuidad de los servicios objeto de este Contrato, especialmente por desviaciones cometidas por el CONTRATANTE, que representen no conformidades, cuyo contexto exige la notificación inmediata destinada a las autoridades competentes para el conocimiento de la irregularidad del proceso o producto.

8. DE LA UTILIZACIÓN DE LAS LICENCIAS, CERTIFICADOS Y MARCAS INDICATIVAS DE CONFORMIDAD CON RELACIÓN AL ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN.

8.1. A medida que la CONTRATANTE avance y cumpla integralmente las condiciones determinadas por el proceso de certificación, observado el ámbito específico pretendido, la CONTRATADA autorizará el uso de las licencias, emitirá los certificados y/o permitirá la divulgación de las marcas indicativas de conformidad, siempre observando todos los preceptos específicos vinculados a la certificación y a las disposiciones de este capítulo. En las situaciones en que la CONTRATANTE todavía no esté o haya dejado de estar en conformidad con los requisitos prescritos en los esquemas de certificación, auditorías contratadas o acerca de la información ofrecida para el reconocimiento de conformidad de producto o proceso, no se podrán utilizar las licencias, certificados y marcas de conformidad.

8.2. LA CONTRATADA ejercerá el control, conforme a lo especificado por el esquema de certificación, auditoría contratado, de la propiedad, uso y exhibición de licencias, certificados, marcas de conformidad o cualquier otro mecanismo que haga alusión a la certificación, auditoría y puede inspeccionar y analizar todos los productos o materiales de divulgación, a cualquier tiempo, a fin de asegurar que el embalaje, el etiquetaje, la promoción y la presentación estén de acuerdo con los requisitos establecidos.

8.3. LA CONTRATANTE deberá cumplir las reglas y obligaciones referentes a la utilización de licencias, certificados y marcas de conformidad de acuerdo con las reglas del ámbito de certificación, auditoría contratada, comprometiéndose aun a utilizar las licencias, certificados y marcas de conformidad, sin alterar, modificar o distorsionar su forma o aspectos relacionados. Eventuales referencias incorrectas al esquema de certificación o a la utilización inadecuada de licencias, certificados, marcas o de cualquier otro mecanismo para indicación de que un producto es certificado, encontradas en la documentación o en otro tipo de publicidad, estarán siempre sujetas a una intervención por parte de la CONTRATADA y respectiva adecuación.

8.4. LA CONTRATANTE no utilizará las marcas de conformidad para traer desprestigio o mácula a la reputación de la CONTRATADA, de los propietarios, detenedores o responsables de los esquemas de certificación que sean falsas o subversivas; que violen los derechos de terceros, cualquier ley, reglamento u otra política pública; o que altere las características de la relación existente de las licencias, certificados y marcas en relación con el ámbito contratado.

8.5. LA CONTRATANTE concuerda en no adoptar, usar, permitir el uso, disfrutar, gozar, registrar o intentar registrar, en todo o en parte, como marca registrada, marca de servicio, marca de certificación, nombre comercial o nombre de persona jurídica u otro cualquiera los sellos y marcas o cualquier otro término o traducción que tenga el mismo significado de cualquiera de las palabras contenidas, símbolo, ilustración o combinación de estos que sean de cualquier forma similares.

8.6. LA CONTRATANTE indemnizará a la CONTRATADA y a los propietarios, detenedores o responsables del esquema de certificación, auditoría contratada por cualesquiera acciones resultantes de la utilización de las licencias, certificados y marcas de conformidad que vengan a causarle perjuicios.

8.7. LA CONTRATANTE, con el cierre de la prestación de servicio contratada en este momento, sea por anulación o vencido el término final establecido en este contrato, cerrará inmediatamente toda y cualquier utilización de las licencias, certificados y/o marcas indicativas de conformidad.

8.8. La CONTRATANTE está aún informada de que deberá atender todas las leyes y disposiciones infralegales emanadas de los órganos competentes por la reglamentación de etiquetas y elaboración de material de publicidad, observado cada seguimiento comercial y respectivo ámbito de certificación, auditoría sobre todo aquellas publicadas por entidades de protección de salud y aspectos sanitarios, asumiendo las presentes reglas carácter complementario a aquellas, las cuales deben obligatoriamente y en cualquier hipótesis ser observadas.

9. DE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES

9.1. En ocasión de la violación por la CONTRATANTE de las disposiciones de este instrumento o cualquier determinación proveniente de la legislación y normas infralegales además de los reglamentos técnicos y directrices que disponen sobre el ámbito de la certificación, auditoría desarrollada y las reglas emanadas de órganos fiscalizadores o acreditadores, seguirá sujeta a las penalidades abajo, sin perjuicio de otras previstas de la legislación en vigor:

I. Advertencia, para el caso de faltas leves, tales como atraso en el envío de documentos y oferta de información, desde que tal contexto no produzca beneficio significativo a la CONTRATADA, o que tal atraso no comprometa el proceso de certificación, auditoría;

II. Multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto vendido en el último semestre, contado de la fecha de la infracción: (i) en el caso de reincidencia de práctica ya objeto de la advertencia; (ii) en caso de irregularidad en el proceso de certificación, auditoría oriunda de la omisión de información relevante o de su envío de forma imprecisa,

que resultó en la continuidad indebida de la conformidad de la CONTRATANTE, comprometiendo el análisis del proceso de certificación por la CONTRATADA;

III. Suspensión de los certificados de aprobación, con su inmediata devolución por la CONTRATANTE a la CONTRATADA. En este período está prohibida toda y cualquier publicidad o divulgación de información que haga alusión al proceso de certificación, auditoría, salvo la comunicación de su suspensión;

IV. Rescisión del presente contrato, observadas las cláusulas competentes.

9.2. Dependiendo de la gravedad de la falta cometida por la CONTRATANTE, las penalidades dispuestas arriba podrán ser aplicadas aislada o cumulativamente, sin perjuicio, como anotado arriba, de los desdoblamientos oriundos de la legislación y normas infralegales y de los reglamentos técnicos y las directrices que la CONTRATANTE había firmado el compromiso de observar.

9.3. De las decisiones que aplican las respectivas penalidades, a la CONTRATANTE le será facultado recurrir, presentando las razones de hecho y derecho, conforme al procedimiento dispuesto en las directrices de la CONTRATADA.

10. DE LA RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10.1. El presente contrato podrá ser rescindido, independientemente de notificación o interpelación judicial o extrajudicial, sin que le asista a la parte infractora cualquier derecho de indemnización o retención, en los siguientes casos:

- I. Inobservancia de las obligaciones consignadas en este instrumento;
- II. Inobservancia por la CONTRATANTE de la legislación y normas infralegales y de los reglamentos técnicos y directrices, o determinaciones de los órganos de acreditación o de fiscalización;
- III. Quiebra, recuperación judicial o insolvencia de cualquiera de las partes.

10.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10 arriba, la rescisión del presente contrato, dadas las circunstancias, culminará en el deber por la parte infractora de indemnizar a la parte inocente, por las pérdidas y daños encontrados.

10.3. En la hipótesis de rescisión previamente al fin del plazo contractual, la CONTRATANTE deberá pagar a la CONTRATADA los montos referentes a los servicios ya prestados además del monto proporcional del período referente a la tasa de administración y/o certificación eventualmente acordada entre las partes y, aun, de forma integral, las tasas y valores destinados a los detenedores y/o gestores de los esquemas de certificación, eventualmente debidos por el ingreso de la CONTRATANTE en el proceso de certificación, auditoría, para el caso de ámbitos de certificación aplicables. Observada tal disposición, la CONTRATANTE podrá requerir la anulación contractual a cualquier tiempo.

10.4. Con la rescisión del contrato y discontinuidad de la certificación, la CONTRATANTE estará obligada a la devolución inmediata de los certificados de conformidad emitidos u otros documentos que testifiquen la regularidad de la certificación y a cesar toda y cualquier divulgación de información sobre la certificación todavía vigente. Asimismo, concluida la rescisión, a depender de lo previsto por el ámbito de certificación, auditoría, y confirmada la discontinuidad de la certificación, tal información será transmitida a la autoridad competente por la fiscalización y/o acreditación.

10.5. Además, de acuerdo con el ámbito de certificación, auditoría desarrollada, la prestación de servicio podrá ser suspendida en caso de no realización de los pagos previstos, inobservancia de la legislación y normas infralegales y de reglamentos técnicos y directrices o cualesquiera otras situaciones previstas que recomienden tal conducta.

11. DE LA RESPONSABILIZACIÓN

11.1. No habrá responsabilización de las partes por incumplimientos contractuales o extracontractuales cuando se verifiquen circunstancias decurrentes de caso fortuito o fuerza mayor.

11.2. De la misma forma, tampoco habrá responsabilización de las partes por incumplimientos contractuales o extracontractuales en razón de hechos atribuibles a terceros, sobre todo por cuestiones advenidas de los órganos de fiscalización y acreditadores, sean estos de naturaleza pública o privada, en la situación en que tales hechos repercutan en la certificación e impacten en la eventual regularidad del proceso y de la prestación de servicio.

11.3. Las partes reconocen expresamente que la prestación de servicio contratada en este momento está sujeta a leyes y normas infralegales y a reglamentos técnicos y directrices emanados de entidades públicas o privadas, de acuerdo con cada ámbito de certificación, auditoría, y que toda y cualquier alteración de estas determinaciones normativas y de interpretaciones o juicios por parte de estos órganos de fiscalización y acreditación tendrá aplicabilidad inmediata. Las partes no pueden atribuir cualquier tipo de responsabilidad a la otra en razón de tal circunstancia.

11.4. LA CONTRATANTE reconoce que la prestación de servicio, contratada en este momento, está sujeta a la legislación y normas infralegales y a los reglamentos técnicos y directrices aplicables de acuerdo con cada ámbito de certificación y la CONTRATANTE queda vinculada a las respectivas reglas y las directrices de la CONTRATADA, manifestando su conocimiento de que el reconocimiento de la conformidad en proceso de certificación, auditoría y, por consiguiente, del resultado positivo de la prestación de servicio depende de la observancia de tales preceptos, que se dará a través del análisis imparcial, independiente y esmerado por parte de la CONTRATADA. En este contexto, observando su competencia como entidad certificadora y/o de evaluación de conformidad, en cumplimiento de las reglas previstas por determinado ámbito de certificación, auditoría, no será la CONTRATADA responsabilizada por cualquier hecho/perjuicio presentado por la CONTRATANTE, resultante de la frustración generada por el no reconocimiento de la conformidad en regular proceso de certificación.

11.5. Además, manifiesta la CONTRATANTE pleno conocimiento de la obligatoriedad de autorizar el acceso de evaluadores de órganos/entidades de acreditación a sus instalaciones y dependencias cuando de la realización de las auditorías, inspecciones, visitas o cualesquiera procedimientos presenciales, y de las acciones de acompañamiento de mercado, independientemente de aviso previo y, en el caso de negativa de tal acceso, la CONTRATADA suspenderá o cancelará la certificación y la prestación de servicio y dará amplia publicidad al hecho. La CONTRATANTE no podrá reclamar ningún tipo de responsabilización a la CONTRATADA.

12. DISPOSICIONES GENERALES

12.1. La CONTRATANTE deberá mantenerse diligente en relación con los aspectos inherentes al proceso de certificación, auditoría, siéndole recomendado, siempre que entienda necesario, reclamar a la CONTRATADA cualesquiera cuestiones sobre el proceso de certificación que puedan influir en su regular desarrollo, atendiendo específicamente el ámbito desarrollado.

12.2. Pretendiendo resguardar la más absoluta buena fe en las interacciones, las partes se comprometen a que toda y cualquier reproducción reprográfica, o incluso reproducción en formato digital de documentación, se produzca para ser enviada a terceros o a la otra parte, se haga en su integralidad y sea encaminada/reproducida siempre en su entero tenor.

12.3. En el caso del inicio del proceso de certificación, eventualmente alcanzar producción en curso, la CONTRATANTE asegurará plena observancia de los requisitos establecidos para el ámbito pretendido, para reconocimiento de la conformidad de sus procesos o productos, aunque el inicio de la certificación se dé solamente tras el inicio de la producción.

12.4. Las partes reconocen que el presente contrato no crea ningún tipo de asociación, sociedad, consorcio o vínculo de cualquier naturaleza laboral o de seguridad social ni configura representación comercial, intermediación comercial o distribución entre la CONTRATANTE y la CONTRATADA.

12.5. El no ejercicio de cualquier derecho o prerrogativa previstos en este contrato, en la legislación y en la reglamentación en vigor será tenido como acto de mera liberalidad y no será interpretado como renuncia, alteración o novación en relación con sus términos y condiciones. Asimismo, este no podrá ser invocado como justificativa para la repetición del hecho tolerado.

12.6. El presente contrato formaliza todo el acuerdo de voluntad entre las partes. Son complementas y conforman parte indisociable las determinaciones previstas en la "PROPUESTA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN".

12.7. Las partes concuerdan en que la eventual declaración de nulidad de cualesquiera de las cláusulas no es suficiente para dar nulidad a las demás, las cuales permanecerán en vigor y plenamente eficaces.

12.8. El presente contrato obliga indistintamente a todos los herederos, sucesores, cesionarios o subcontratados, el cualquier título, de cualquiera de las partes.

13. FUERO

13.1. Las partes eligen el fuero de la comarca de Botucatu del estado de São Paulo para solucionar cualquier duda decurrente del presente contrato, renunciando a cualquier otro por más privilegiado que sea, inclusive para fines de homologación y ejecución de sentencia.

13.2. Este contrato se encuentra registrado en el 1º Oficial de Registro de Títulos e Documentos de la Comarca de Botucatu-SP, también disponible en el sitio www.sbcert.com.br